



dicho reparto, y para el cumplimiento se le haga saber esta disposicion.

Se presento otra Partida de Don Juan Barco, Molinero del Pozo Alado, en la que pide se le rebaje, como vendedor de Orino, la cantidad que importa el medio año, que no ha expirado de las rentas, de la que se le distribuyeron. Y lo que entiendo de lo que se le rebaje, despues de visto el punto, de breves y conformidad acordaron: No ha lugar a la presentacion, por cuanto el referido Don Juan Barco fue otro de los que intervinieron en el expresado convenio, obligandose al pago de las cantidades distribuidas, por trimestres vencidos. Cuya disposicion se le haga saber a los fines oportunos. No teniendo mas de que tratar se terminaron la presente firmando los que saben de que se certifica.

Dando cuenta de lo que el Justo de Don Juan Barco, Molinero del Pozo Alado, solicitando se le rebaje del reparto que se le debe de las rentas que corresponden al Ayuntamiento de este pueblo.

Manuel Medina
Marcelino Martin
Geronimo Zapata
Pascual Sanchez

Juan de Lopez

Acuerdo Extraord. En la Villa de Lima a 9 de Julio de los presentes y tres dias del mes de Abril de mil ochocientos setenta y seis. Visto el Ayuntamiento y mayores Contribuyentes en su nombre al Pregonero y expresaron, en la presente Sala Capital, a las once y noventa y tres en Union Extraord. se dio lectura por mi el C. de haberse expuesto al publico las relaciones nominales de Contribuyentes insolventes como se acordó en el dia 16. del Actual, y de su resultado.

J. del Ayuntamiento
Alcalde Presd.
D. Manuel Medina
Geronimo Zapata
D. Marcelino Martin

